

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 175 -2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 JUL 2015

VISTOS : el Informe N° 296-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Junio del 2015 del Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 041-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Marzo del 2015, se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 20527 AMERICA. AA.HH JESÚS MARÍA-SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"**; CÓDIGO SNIP N° 33390, con un valor referencial ascendente a **S/. 2'125,549.61 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 61/100 NUEVOS SOLES)**, desagregado de la siguiente manera: S/. 2'048,549.61 para obra y S/. 77,450.00 para inspección, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidad, con precios vigentes al mes de Febrero del 2015, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y Sistema Asuma Alzada;

Que, mediante Informe N° 296-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Junio del 2015, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de Inspección de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 20527 AMERICA. AA.HH JESÚS MARÍA- SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"**; para su respectiva aprobación mediante resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que Toda Obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma. El Inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta (...); resulta necesario, emitir el acto administrativo aprobando el Expediente Técnico de Inspección de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 20527 AMERICA. AA.HH JESÚS MARÍA- SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"**;

Que, el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 021-2009-EF, y su modificatoria el D.S N°138-2012/EF, establece que la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 175 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 08 JUL 2015

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE INSPECCIÓN** de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 20527 AMERICA. AA.HH JESÚS MARÍA- SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 77,450.00 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Junio del 2015, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, ejecutado bajo la modalidad de **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los servidores indicados en el Artículo Primero, la Unidad de Obras y Liquidaciones con antecedentes, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL